

DECRETO No. 061/9 26 MAY 2020

**"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 15, 20 y 315 de la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y, el Decreto 1074 de 2015.

**CONSIDERANDO**

Que la protección de los datos personales está consagrada en el artículo 15 de la Constitución Política, como el derecho fundamental que tienen todas las personas a conservar su intimidad personal y familiar, al buen nombre y a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellos en bases de datos, físicos o electrónicos, de las entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución.

Que el artículo 2° de la Ley 1581 de 2012 "*por medio de la cual dictaron las disposiciones generales para la protección de datos personales*" establece que en el ámbito de aplicación de la ley se encuentran las entidades públicas que realicen el tratamiento de datos personales en el territorio colombiano.

Que el Decreto 1377 de 2013 reglamentó aspectos relacionados con la autorización del titular de información para el tratamiento de sus datos personales, las políticas de tratamiento de los responsables y encargados, el ejercicio de los derechos de los titulares de información, las transferencias de datos personales y la responsabilidad demostrada frente al tratamiento de datos personales, este último tema referido a la rendición de cuentas. Que el Decreto 1377 de 2013 fue compilado en el capítulo 25 de la Sección 1 del Decreto 1074 de 2015.

Que el marco jurídico que desarrolló el derecho fundamental al habeas data incorporó los lineamientos necesarios para que los organismos públicos y privados identificaran los roles y tipología de datos que son objeto de protección constitucional, así mismo, dispuso las condiciones en las cuales se deben recolectar los datos personales.

Que el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias por ser una entidad de derecho público se encuentra dentro del ámbito de aplicación del artículo 2° de la Ley 1581 de 2012, tiene registrados en su bases los datos personales de diferentes titulares y requiere para el ejercicio de sus funciones recolectar datos personales de los ciudadanos e incorporarlos en bases de datos, así como, dar tratamiento a la información allegada por otras entidades que está relacionada con este tipo de información.

Que el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en virtud del artículo 13 del Decreto 1377 de 2013, reglamentario de la Ley 1581 de 2012, diseñó la política de tratamiento de datos personales dando los lineamientos a seguir para el tratamiento de las bases de datos bajo las finalidades definidas en el ordenamiento jurídico.

Que con la implementación de esta política se busca asegurar que los datos personales que se administran al interior del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias no sean informados y utilizado por terceros no autorizados sin contar con la previa, expresa y libre autorización del titular de los datos.

Que, para garantizar la implementación del derecho de seguridad de datos personales, el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias se requiere la adopción de una política y procedimiento para la protección de datos personales que contenga los lineamientos necesarios para el tratamiento de los mismos, y que permita deslindar la información sometida a reversa y aquella que puede ser pública.

DECRETO No. 061/9

26 MAY 2020

**"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que, en mérito de lo anterior,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO. Adopción.** Adóptese la política de tratamiento de datos personales de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias contenida en documento anexo, el cual hace parte integral de este acto administrativo, y da los lineamientos que garantizan la aplicación del marco normativo sobre la protección de datos en el territorio colombiano; que impone a todas las personas el deber de conocer, actualizar y rectificar la información que se haya recogido sobre ellas en las bases de datos que se manejan al interior de la Alcaldía, propendiendo que la información suministrada por titulares, cuente con los principios que la rigen, como son la confidencialidad, integridad y disponibilidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Sujetos obligados.** Todas las personas naturales y jurídicas que tengan algún o tuvieron vínculo con la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias y que en el ejercicio de sus actividades y/o funciones deban o debían recolectar datos personales para ser ingresados a las bases de datos, están obligadas a cumplir con los lineamientos dados en el documento de anexo Política de tratamiento de datos personales.

**ARTÍCULO TERCERO. Seguridad de la información.** Como responsable de la implementación de la Política de Gobierno Digital y Seguridad Digital, según lo dispone el Decreto 1409 de 2018 de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, la Oficina Asesora de Informática implementará buenas prácticas según lo que establece el ordenamiento jurídico colombiano y estándares internacionales acerca de la seguridad de la información, siendo este uno de los principios de la Ley de protección de datos personales.

**ARTÍCULO CUARTO. Control.** La Oficina Asesora de Informática será la encargada de velar por el cumplimiento de la política de tratamiento de datos personales adoptada mediante este Decreto, y realizará conjuntamente con la Secretaria General y la Secretaria de Planeación, las actuaciones necesarias para implementar esta política.

**ARTÍCULO QUINTO. Interoperabilidad.** La Alcaldía Distrital de Cartagena aplicará los lineamientos establecidos en la política de tratamiento de datos personales, en el intercambio de información con otras entidades autorizadas por ley.

**ARTÍCULO SEXTO. Vigencia.** El presente Decreto debe publicarse en la página web de la Alcaldía, y regirá a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C. a los **26 MAY 2020**

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**WILLIAM DAU CHAMAT**

**Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias**

Bo. Vo.  
 Gerardo Solano Benitez, Jefe Of. Informática  
 Myrna Martínez Mayorga, Jefe Of. Jurídica  
 Maria Estrella García Montes, Asesora de Despacho



# POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias en aras del cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y a los decretos reglamentarios, ha implementado la presente política de tratamiento de datos personales y diversos mecanismos para garantizar el manejo adecuado de los datos personales de los ciudadanos, contratistas y de todos aquellos con quienes se tiene o ha tenido relación.

## 1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD – RESPONSABLE

- **Nombre o razón social:** Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias
- **Nit:** 890.480.184 - 4
- **Dirección:** Centro, diagonal 30 # 30 - 78 Plaza de la aduana
- **Teléfono:** (57) + (5) 6411370 - Línea Gratuita: 018000 415 393
- **Correo electrónico:** [atencionalciudadano@cartagena.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cartagena.gov.co)

## 2. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El tratamiento de los datos personales de funcionarios, contratistas o ciudadanos con la cual EL RESPONSABLE tuvo o tuviere establecida o estableciera una relación, permanente u ocasional, garantizará los derechos a la privacidad, la intimidad, el buen nombre y la autonomía de los titulares, en el tratamiento de los datos personales, y en consecuencia todas sus actuaciones se registrarán por los principios rectores, definidos en la ley de protección de datos.

Que los datos pueden almacenarse en cualquier soporte físico o electrónico y ser tratados de forma manual o automatizada.

El usuario acepta que los datos personales son suministrados voluntariamente y que éstos no serán utilizados más allá de la finalidad mencionada, entendiéndose que hay casos en que no es requerida dicha autorización, tales como:

- Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;
- Datos de naturaleza pública;
- Casos de urgencia médica o sanitaria;
- Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos;
- Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

En el Tratamiento se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes.

El Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes está prohibido, excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1581 de 2012 y cuando dicho Tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y requisitos:



- Que responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes
- Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales

### 3. DEFINICIONES

De acuerdo a la Ley 1581 de 2012 y el Decreto reglamentario 1377 de 2013, se entiende por:

- a. Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales
- b. Aviso de privacidad: Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable y dirigida al titular para el tratamiento de sus datos personales. Se informa en este sobre la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables a su información y la forma en que podrá acceder a ellos.;
- c. Base de Datos: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento;
- d. Dato personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables;
- e. Dato público: Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.
- f. Datos sensibles: Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos
- g. Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento;
- h. Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos;
- i. Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento;
- j. Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
- k. Aviso de privacidad: Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular para el Tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
- l. Transferencia: La transferencia de datos tiene lugar cuando el Responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
- m. Transmisión: Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable.

### 4. PRINCIPIOS

De acuerdo a la Ley 1581 de 2012, en su desarrollo, interpretación y aplicación se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios:



- a. Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos: El Tratamiento a que se refiere la Ley 1581 de 2012 es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen;
- b. Principio de finalidad: El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular;
- c. Principio de libertad: El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;
- d. Principio de veracidad o calidad: La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error;
- e. Principio de transparencia: En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;
- f. Principio de acceso y circulación restringida: El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley; los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley;
- g. Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la presente ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- h. Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma.

## 5. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias como responsable del tratamiento de datos personales podrá recolectar, almacenar, ceder, transmitir, circular, suprimir, procesar, intercambiar, actualizar y tratar los datos personales de forma confidencial para:

- Fines administrativos propios.
- Atender o formalizar trámites y/o servicios solicitados por parte de los titulares.
- Realizar encuestas, estadísticas, invitaciones o convocatorias diseñadas para la mejora en la prestación de servicios.
- Informar o promocionar servicios y campañas de interés general.
- Recopilar información de los asistentes a capacitaciones y eventos desarrollados por la entidad.
- Reportar a las autoridades la información que se solicite para la transparencia de los procesos internos de la entidad.



Al igual que cualquier otra finalidad que se derive para el cumplimiento de las funciones administrativas y deberes como entidad pública.

## 6. DERECHOS DEL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los titulares de los datos personales tienen los derechos enunciados a continuación frente a la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias:

- a. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables del tratamiento o encargados del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- b. Solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012.
- c. Ser informado por el responsable del tratamiento o el encargado del tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
- d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la superintendencia de industria y comercio haya determinado que en el tratamiento el responsable o encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la constitución.
- f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.

Adicionalmente, en virtud del Decreto reglamentario 1377 de 2013 los responsables deberán conservar prueba de la autorización otorgada por los Titulares de datos personales para el Tratamiento de los mismos.

## 7. DEBERES DE LOS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los Responsables del Tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la presente ley y en otras que rijan su actividad:

- a. Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;
- b. Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular;
- c. Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada;
- d. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- e. Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible;



- f. Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada;
- g. Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento;
- h. Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente ley;
- i. Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular;
- j. Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la presente ley;
- k. Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos;
- l. Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo;
- m. Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos;
- n. Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- o. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

## 8. DEBERES DE LOS ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los Encargados del Tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la presente ley y en otras que rijan su actividad:

- a. Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;
- b. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- c. Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la presente ley;
- d. Actualizar la información reportada por los Responsables del Tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo;
- e. Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la presente ley;
- f. Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares;
- g. Registrar en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la presente ley;
- h. Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal;
- i. Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio;
- j. Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella;
- k. Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares;
- l. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Parágrafo. En el evento en que concurren las calidades de Responsable del Tratamiento y Encargado del Tratamiento en la misma persona, le será exigible el cumplimiento de los deberes previstos para cada uno.



## 9. AUTORIZACIÓN Y CONSENTIMIENTO DEL TITULAR

### 9.1. Autorización del Titular

Sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley, en el Tratamiento se requiere la autorización previa e informada del Titular, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior.

La Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias ha adoptado procedimientos para solicitar, a más tardar en el momento de la recolección de sus datos, la autorización del Titular para el Tratamiento de los mismos e informarle los datos personales que serán recolectados, así como todas las finalidades específicas del Tratamiento para las cuales se obtiene el consentimiento.

### 9.2. Casos en que no es necesaria la autorización

La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de:

- a. Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;
- b. Datos de naturaleza pública;
- c. Casos de urgencia médica o sanitaria;
- d. Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos;
- e. Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas. Los datos personales que se encuentren en fuentes de acceso público, con independencia del medio por el cual se tenga acceso, entendiéndose por tales aquellos datos o bases de datos que se encuentren a disposición del público, pueden ser tratados por cualquier persona siempre y cuando, por su naturaleza, sean datos públicos.

### 9.3. Autorización de tratamiento de datos personales sensibles (Categorías especiales de datos):

El Tratamiento de los datos sensibles a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012 está prohibido, a excepción de los casos expresamente señalados en el artículo 6° de la citada ley.

En el Tratamiento de datos personales sensibles, cuando dicho Tratamiento sea posible conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1581 de 2012, deberán cumplirse las siguientes obligaciones:

- a. Informar al titular que por tratarse de datos sensibles no está obligado a autorizar su Tratamiento.
- b. Informar al titular de forma explícita y previa, además de los requisitos generales de la autorización para la recolección de cualquier tipo de dato personal, cuáles de los datos que serán objeto de Tratamiento son sensibles y la finalidad del Tratamiento, así como obtener su consentimiento expreso.

Ninguna actividad podrá condicionarse a que el Titular suministre datos personales sensibles.

### 9.4. Modo de obtener la autorización

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 1581 de 2012, la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias ha establecido mecanismos para obtener la autorización de los titulares o de quien se encuentre legitimado de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto reglamentario 1377 de 2013, que garanticen su consulta. Estos mecanismos podrán ser predeterminados





a través de medios técnicos que faciliten al Titular su manifestación automatizada. Se entenderá que la autorización cumple con estos requisitos cuando se manifieste (i) por escrito, (ii) de forma oral o (iii) mediante conductas inequívocas del titular que permitan concluir de forma razonable que otorgó la autorización. En ningún caso el silencio podrá asimilarse a una conducta inequívoca.

La autorización será solicitada por La Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias de manera previa al tratamiento de los datos personales.

## 10. PRUEBA DE LA AUTORIZACIÓN

La Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias conservará la prueba de la autorización otorgada por los titulares de los datos personales para su tratamiento, para lo cual utilizará los mecanismos disponibles a su alcance en la actualidad al igual que adoptará las acciones necesarias para mantener el registro de la forma y fecha y en la que obtuvo ésta. En consecuencia, La Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias podrá establecer archivos físicos o repositorios electrónicos realizados de manera directa o a través de terceros contratados para tal fin.

## 11. REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN

Los Titulares podrán en todo momento solicitar a la Alcaldía Distrital de Cartagena revocar la autorización otorgada para el Tratamiento de los mismos, mediante la presentación de un reclamo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012.

La revocatoria de la autorización no procederán cuando el Titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.

La Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias ha puesto a disposición del Titular mecanismos gratuitos y de fácil acceso para presentar la solicitud revocatoria de la autorización otorgada

## 12. AREA RESPÓNSABLE DE ATENCIÓN DE PETICIONES, CONSULTAS Y RECLAMOS

El RESPONSABLE ha asignado a la Oficina Asesora de Informática como el área responsable de la atención de peticiones, consultas, quejas y reclamos por la cual el titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos a conocer, actualizar y rectificar el dato.

A su vez la Oficina Asesora de Informática, como líder de protección de datos, ha asignado una persona quien actuará como oficial de protección de datos, prestó para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la presente política, a través de los siguientes medios habilitados para la presentación de peticiones, consultas y reclamos:

### ✓ Radicación de correspondencia física:

- Centro. Palacio de la Aduana, piso 1.  
De lunes a viernes, de 8:00 am a 4:00 pm.
- Centro. Edificio Antiguas Empresas Públicas Municipales, Piso 1.  
De lunes a viernes, de 8:00 am a 12:00 m. y de 2:00 pm a 4:00 pm
- Getsemaní. Casa Fátima. Sede DADIS.



- De lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 pm.
- Marbella. Sede Tránsito Distrital (DATT).
- De lunes a viernes, de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 4:00 pm.
- Chiquinquirá. Casa de Justicia de Chiquinquirá.
- De lunes a viernes, de 8:00 am a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 4:00 pm.
- El Socorro. Biblioteca Distrital Jorge Artel.
- De lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 pm.

✓ **Teléfono:** (57) (5) 6411370 o 018000 415 393, ext. 1824.  
De lunes a viernes, de 8:00 am a 12:00 m. y de 2:00 pm a 5:00 pm

✓ **Canal Virtual para atención:**  
**Sitio web:** [www.cartagena.gov.co](http://www.cartagena.gov.co)  
**Correo electrónico** [protecciondedatos@cartagena.gov.co](mailto:protecciondedatos@cartagena.gov.co)

La correspondencia hecha a través de correo electrónico realizadas posterior a las cinco de la tarde se radicarán el siguiente día hábil.

### **13.PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LOS DERECHOS COMO TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES**

Los titulares de los datos personales que están siendo tratados de acuerdo con las finalidades establecidas en la Alcaldía, pueden ejercer en cualquier momento sus derechos a conocer, actualizar y rectificar la información, la consulta y reclamos se realizan teniendo en cuenta a los artículos 14 y 15 de la Ley 1581 de 2012 respectivamente los cuales se encuentran enunciados a continuación:

#### **13.1 Consultas**

Los titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del titular que repose en cualquier base de datos, sea esta del sector público o privado. El responsable del tratamiento o encargado del tratamiento deberán suministrar a estos toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del titular.

La consulta se formulará por el medio habilitado por el responsable del tratamiento o encargado del tratamiento, siempre y cuando se pueda mantener prueba de esta.

La consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de esta. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

**PARÁGRAFO.** Las disposiciones contenidas en leyes especiales o los reglamentos expedidos por el gobierno nacional podrán establecer términos inferiores, atendiendo a la naturaleza del dato personal.

#### **13.2 Reclamos**



El Titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en esta ley, podrán presentar un reclamo ante el responsable del tratamiento o el encargado del tratamiento el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

El reclamo se formulará mediante solicitud dirigida al responsable del tratamiento o al encargado del tratamiento, con la identificación del titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y acompañando los documentos que se quiera hacer valer. Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas.

Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.

En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.

Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo de este, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.

El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término."

#### **14.SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Se adoptará un Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información que establezca las buenas prácticas de seguridad y privacidad de la información, las cuales están definidas en la Política de Gobierno Digital en su habilitador transversal, seguridad y privacidad de la información, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

#### **15.VIGENCIA**

La presente política de tratamiento de la información empieza a regir a partir del 26 de mayo de 2020 según lo establece el decreto 0619 de 2020 y deja sin efectos los reglamentos o manuales especiales que se hubiesen podido adoptar por instancias gubernamentales y/o administrativas en la entidad.